



Administración Local de Ejecución Fiscal
" 2015, Año de la Lucha contra el Cáncer "

AGJ/6924/2015
Concepto: Solicitud de Devolución
Más Accesorios legales.

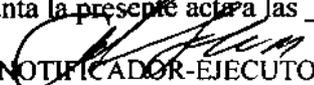
NOMBRE: C. FRANCISCO JOSE COCHO JAIME.
DOMICILIO: CALLE JOSE RENDUELES NO. 46.
COLONIA: AMPLIACION LOS ANGELES.
CIUDAD: TORREÓN, COAHUILA

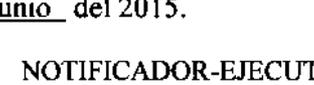
ACTA CIRCUNSTANCIADA

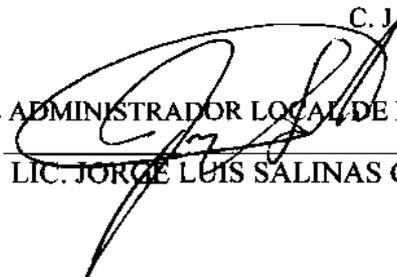
En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 19 de Junio de 2015, los suscritos C. Andrés Sosa Moreno y C. Juan Martín Villalobos Guerrero, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio No. AGJ/1966/2015, de fecha 13 de Abril del 2015, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. Francisco José Cocho Jaime. haciendo constar que no fue posible su localización de la misma por los siguientes motivos: cambio de domicilio actualmente, Domicilio Solo y Deshabitado, en Renta, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores, adscritos a esta dependencia, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 19 de Junio del 2015.


NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. ANDRES SOSA MORENO.
NOMBRE Y FIRMA


NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. J. MARTIN VILLALOBOS GUERRERO.
NOMBRE Y FIRMA


EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL
LIC. JORGE LUIS SALINAS GONZALEZ.







Administración Local de Ejecución Fiscal
" 2015, Año de la Lucha contra el Cáncer "

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 3 fracciones III, Inciso 7,17 y 31 fracciones II, III y XXXII y 43 fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 08 de Mayo de 2012 y 29 de Abril de 2014, y con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 20 de Marzo de 2009 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ / 1966 / 2015, mediante el cual solicita la Devolución por la cantidad de \$ 79,897.00, por concepto de pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. FRANCISCO JOSE COCHO JAIME, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle Rendueles con N° 46 de la colonia Ampliación Los Ángeles no fue localizada,-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 29 de Abril del 2015 y 29 de Mayo de 2015, los Notificadores – Ejecutores C. Andrés Sosa Moreno y C. Juan Martín Villalobos Guerrero, manifiestan que el Contribuyente C. FRANCISCO JOSE COCHO JAIME, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ / 1966 / 2015 de fecha 13 de Abril del 2015, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio Solo y Deshabitado, en Renta, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----





Administración Local de Ejecución Fiscal
" 2015, Año de la Lucha contra el Cáncer "

HOJA 2 DE 2

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a **NOTIFICAR POR ESTRADOS** en virtud que no fue posible la localización del C. **FRANCISCO JOSE COCHO JAIME**, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual solicita la Devolución por la cantidad de \$ 79,897.00, por concepto de pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos, para el ejercicio fiscal 2015, como consecuencia de la sentencia dictada dentro del juicio de Amparo no. 136/2015, tramitado ante el Juzgado Tercero de Distrito de la Laguna, a cargo del contribuyente **FRANCISCO JOSE COCHO JAIME**, que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fijese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. - - ----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 19 DE JUNIO DEL 2015
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JORGE LUIS SALINAS GONZALEZ.



Calz. Manuel Ávila Camacho no. 2375 Ote.
Col. Centro C.P. 27010
Tel. 747-32-51 Ext. 6212
Torreón, Coah.





"2015, año de la lucha contra el Cáncer"

OFICIO No. AGJ/1966/2015

FRANCISCO JOSE COCHO JAIME
CALLE.- JOSE RENDUELES No. 46
COLONIA.- AMPLIACION LOS ANGELES
TORREON, COAHUILA.
PRESENTE.-

En el expediente administrativo del C. FRANCISCO JOSE COCHO JAIME en el que se actúa, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 12 de Enero del ejercicio fiscal 2015, el C. FRANCISCO JOSE COCHO JAIME, acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidió el recibo oficial siguiente:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD SIN CEPROFIS
12 de Enero del 2015	Apertura de Credito	Artículo 82 Fracc. IV de la Ley de Hacienda	755467210	\$79,500.00

Extendiéndose el Recibo Oficial de Pago con anterioridad ya descrito por la cantidad total de \$79,500.00 (SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), emitido por el Registro Público.

CONSIDERACIONES

I.- El C. FRANCISCO JOSE COCHO JAIME, promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2015, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo 82 fracción IV, viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número estadístico 136/2015.

II.- El C. Juez Tercero de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal al C. FRANCISCO JOSE COCHO JAIME, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón el cobro del recibo específicamente por lo que hace al artículo 82 fracción IV, artículos 184 y 3º Transitorio, todos de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriadad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiere, transmite, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

Por lo tanto

Señale C. J. J.

242 0000

Coahuila.



Coahuila



"2015, año de la lucha contra el Cáncer"

III.- Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. 755467210 deje de aplicar la porción normativa declarada inconstitucional y reintegre a la parte quejosa la cantidad total que erogo por concepto de Apertura de Crédito, en términos del artículo 82 fracción IV de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila vigente.

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver al **C. FRANCISCO JOSE COCHO JAIME**, la cantidad de **\$79,500.00 (SETENTA Y NUEVE QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2015, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

V.- El Juzgado Tercero Distrito en la Laguna, requirió a esta autoridad la devolución de actualizaciones, derivados de las cantidades que pagaron las partes quejasas por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaría de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 12 de Enero del 2015.

VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia, dictada por el Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna, esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15 A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve al **C. FRANCISCO JOSE COCHO JAIME**, la cantidad de **\$397.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de \$79,500.00 que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2015, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

CALCULO DE ACTUALIZACIONES:

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION Marzo-Diciembre	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
12 de Enero del 2015	\$79,500.00	1.005	\$ 397.00

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de fecha 30 de Marzo del año en curso, permito hacerle de su conocimiento que en virtud de que en la ejecutoria del Juicio de Amparo de referencia, se le concedió el amparo para el efecto de que se le dejara de aplicar en lo futuro la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila específicamente en sus artículos 82 fracción IV, 184 y 3º transitorio, le informo que dichos artículos no le serán aplicados a la parte quejosa en lo futuro.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XL I, y Tercero Transitorio de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y Artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica del Servicio de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, procede a emitir la siguiente:

Torre Saltillo

2015

Saltillo, Coahuila

242-0000

Coahuila



Coahuila

Un Estado en
ENERGIA



"2015, año de la lucha contra el Cáncer"

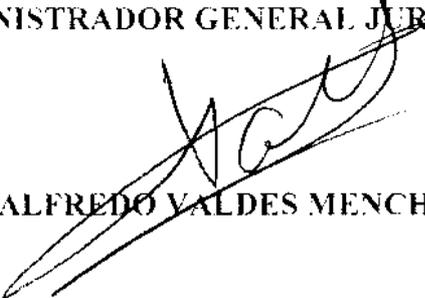
RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Devuélvase al **C. FRANCISCO JOSE COCHO JAIME**, la cantidad de **\$79,897.00 (SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2015, respecto del recibo mencionado en el apartado de **ANTECEDENTES** de la presente resolución, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 136/2015, tramitado ante el Juzgado Tercero de Distrito de la Laguna.

SEGUNDO.- Se desincorpora de la esfera jurídica del **C. FRANCISCO JOSE COCHO JAIME**, el artículo 82 fracción IV de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por lo tanto no le serán aplicado en lo futuro.

TERCERO.- Notifíquese.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
SALTILLO, COAHUILA; A 13 DE ABRIL DEL 2015
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO**


LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA

Exp. Archivo
FORMA P. C. S. A.